



PARTICIPACIÓN POPULAR EN EL RECONOCIMIENTO DE LA RODA DE CAPOEIRA Y EL TANGO COMO BIENES CULTURALES INTANGIBLES DE LA HUMANIDAD

POPULAR PARTICIPATION IN THE RECOGNITION OF RODA DE CAPOEIRA AND TANGO AS INTANGIBLE CULTURAL HERITAGE OF HUMANITY

Norma Levrاند⁴⁶

José Olímpio Ferreira Neto⁴⁷

RESUMEN

Este artículo presenta un análisis comparativo del proceso de reconocimiento de dos elementos culturales como Patrimonio Cultural de la Humanidad: Roda de Capoeira y Tango. El objetivo principal de este artículo es analizar la participación de los portadores de los bienes culturales en el proceso de inscripción en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO. Es un estudio cualitativo, descriptivo, a partir de una investigación bibliográfica y análisis documental, para encontrar evidencias de participación popular en el proceso de identificación e inscripción de elementos culturales inmateriales en el marco de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO. La investigación bibliográfica fue de carácter exploratorio para buscar la fundamentación teórica de los principales conceptos como patrimonio cultural, salvaguardia y participación popular. Los resultados indican que en los casos analizados se generaron espacios de participación

46 Doctora en Derecho (UNL – Argentina). Investigadora del Instituto de Estudios Sociales (CONICET-UNER). E-mail: normalevrand@gmail.com

47 Mestre de Capoeira. Mestre em Ensino e Formação Docente. Advogado. Membro do Grupo de Estudos e Pesquisas em Direitos Culturais da Universidade de Fortaleza (GEPDC/UNIFOR). Coordenador administrativo-financeiro do Instituto Brasileiro de Direitos Culturais (IBDCult). Vice-presidente da Comissão de Direitos Culturais da Ordem dos Advogados do Brasil. E-mail: jolimpiofneto@gmail.com

comunitaria para la postulación de estos elementos culturales. Sin embargo, resulta necesario incrementar la participación popular en la gestión y salvaguarda posterior de estos elementos. Como consideraciones, es necesario señalar la realización de estudios y difusión para que más personas puedan conocer el proceso y tomar parte en las decisiones como lo indica la convención de la UNESCO.

PALABRAS CLAVE

Capoeira. Tango. Patrimonio Cultural. Reconocimiento. Participación popular.

ABSTRACT

This article presents a comparative analysis of the recognition process of two cultural expressions as Cultural Heritage of Humanity, Roda de Capoeira and Tango. The main objective of this article is to find out the participation of the articulators of cultural expressions in the process of recognition as Cultural Heritage of Humanity. It is a qualitative, descriptive study, which used bibliographic research and documentary analysis, to find evidence of popular participation in the process of recognition of cultural expressions. Therefore, an analysis of the Convention for the Safeguarding of the Intangible Cultural Heritage of UNESCO and the processes of recognition as world heritage of Roda de Capoeira and Tango was carried out. In addition, the bibliographical research was of an exploratory nature to seek the theoretical foundation of the main concepts such as cultural heritage, safeguarding and popular participation. The results point to community participation in the recognition of cultural expressions. However, it is necessary to increase popular participation in the continuity of the process. As considerations, it is necessary to point out the carrying out of studies and dissemination so that more people can learn about the process and take part in the decisions as indicated by the UNESCO convention.

KEYWORDS

Capoeira. Tango. Cultural Heritage. Recognition. Popular participation.

INTRODUCCIÓN

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, firmada en París el 17 de octubre de 2003, es el documento que guía el proceso de reconocimiento de los bienes culturales inmateriales. La convención es un documento de derecho internacional, concebido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO. El marco normativo orienta legalmente las acciones dirigidas al patrimonio cultural entre los países signatarios de la convención, como las políticas públicas culturales dirigidas a la preservación de las identidades y la memoria. La participación popular, uno de los principios establecidos por la convención, orienta que haya un mayor protagonismo ciudadano con la ampliación de la participación política de los articuladores de bienes culturales (UNESCO, 2003).

La convención es ratificada por Brasil en 2006, tres años después de la Conferencia de París de 2003. Así, se convierte en signatario del documento internacional, promulgado por Decreto Presidencial nº 5.753, de 6 de abril de 2006 (BRASIL, 2006). Contemporáneamente, Argentina ratificó la Convención en 2006, a través de la Ley Nº 26.118, promulgada el 25 de julio de 2006 (ARGENTINA, 2006).

Este artículo presenta un análisis comparativo del proceso de reconocimiento de dos bienes culturales como Patrimonio Cultural de la Humanidad, Roda de Capoeira y Tango, de los países sudamericanos, respectivamente, Brasil y Argentina. El objetivo principal de este artículo es averiguar la participación de los articuladores de los bienes culturales en el proceso de reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Humanidad. El problema gira en torno a la siguiente pregunta: ¿El principio de la participación popular fue respetado en el proceso de reconocimiento de la Roda de Capoeira y el Tango como Patrimonio Cultural de la Humanidad?

La justificación personal de la investigación transita por la nacionalidad de los autores y el desempeño profesional. Académicamente, la investigación se justifica por la ausencia de una investigación comparada de procesos de postulación sobre bienes del patrimonio cultural inmaterial. Políticamente, se puede decir que este trabajo se justifica al realizar un análisis de la participación de los poseedores de bienes culturales, colaborando para que otros sujetos estén informados y puedan ser parte de la continuidad del proceso.

METODOLOGÍA

Para lograr este objetivo y dar respuesta a la pregunta propuesta, se realizó una investigación cualitativa, descriptiva, basada en la investigación bibliográfica y análisis

documental, para encontrar evidencias de participación popular en el proceso de reconocimiento de bienes culturales. Para este estudio comparativo, se utilizó una investigación bibliográfica y documental. Según Campos (2022), una investigación bibliográfica es aquella que se desarrolla a partir de material ya elaborado, constituido por libros, artículos, entre otras fuentes, aportes teóricos existentes sobre el tema. A su vez, la investigación documental trabaja sobre material no analizado, como procesos de reconocimiento y estructuras normativas. En este caso, la convención de la UNESCO y los procesos de reconocimiento de Roda de Capoeira y Tango.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Fragmentos socio-históricos de la Roda de Capoeira y el Tango

La Roda de Capoeira y el Tango son manifestaciones culturales que se constituyen como formas de conocimiento, cuyo flujo está en los articuladores de saberes y prácticas que constituyen estas culturas inmateriales, pero que también traen artefactos materiales para su materialización. Ambos tienen factores históricos, sociales, políticos, psicológicos entre otras dimensiones.

La Capoeira es una manifestación cultural afrobrasileña multidimensional, es entendida concomitantemente como danza, lucha, juego (IPHAN, 2007). Estudios de Rego (1968) apuntan a un origen urbano, junto a los africanos esclavizados que iban a los mercados con los capones, en las capoeiras, cestos que sujetaban los capones, asociando el objeto al que practicaba capoeiragem. La imagen de Rugendas (1835), uno de los primeros registros pictóricos, titulada *Danse de la guerre*, de 1835, corrobora a favor de la referida hipótesis. Investigaciones más recientes, como la de Soares (1999), también corroboran la comprensión de la Capoeira como un fenómeno urbano, nacido con hijos de africanos esclavizados en tierras brasileñas. Soares (1999) también destaca el involucramiento de las capoeiras con actos de rebelión en el período, conexiones políticas, participación en *maltas*, tipos de pandillas de la época, entre otros comportamientos sociales.

La Capoeira ya ha sido objeto de políticas de persecución, la necropolítica emprendida contra la población negra, repercutida en un proceso de marginación y criminalización, en el período imperial y el comienzo de la república. A partir de la década de 1930, con el trabajo de capoeiristas bahianos como Mestre Bimba y Mestre Pastinha, el diálogo con los intelectuales y

la sociedad, la Capoeira comenzó a ser aceptada y se inició un proceso de despenalización (REGO, 1968; SOARES, 1999).

Entre las décadas de 1950 y 1970, la Capoeira pasó por un proceso de folclorización y deportivización, debido al movimiento bahiano y al creciente interés de los intelectuales. Fue también en la década de 1950 que comenzó el proceso de globalización de la Capoeira. Entre 1960 y 1970, el proceso de folclorización de la cultura afrobahiana y el crecimiento del turismo en Salvador introdujeron un repertorio de presentaciones asociadas a la Capoeira. A principios de la década de 1970, el proceso deportivo estuvo marcado por el intento de someter la práctica de la Capoeira a las reglas del boxeo, por parte del CND - Consejo Nacional de Deportes, con la realización de campeonatos nacionales y los intentos de unificar la Capoeira, que trataban de simplificar una manifestación cultural compleja, diversa, plural y multifacética (IPHAN, 2007).

Como describe Ferreira Neto (2018; 2020), en la década de 2000, inició un programa para salvaguardar el patrimonio inmaterial en Brasil que culminó con el reconocimiento de la Roda de Capoeira y el Oficio de Mestres de Capoeira por el Instituto do Patrimônio Histórico e Artístico Nacional-IPHAN. Se realizó un estudio previo que culminó, en 2007, con la publicación de un dossier/inventario para la identificación de los bienes culturales de la Capoeira. Este estudio continuó el proceso de reconocimiento a través del Registro, instrumento jurídico de protección del patrimonio cultural inmaterial, previsto en la CF/88 (BRASIL, 1988) y reglamentado por el Decreto nº 3.551, 4 de agosto de 2000 (BRASIL, 2000). Después del registro, el IPHAN continuó, en cada estado de la federación, con reuniones para salvaguardar la Capoeira, incentivando la participación de sus titulares en el proceso.

El Tango es un episodio coreográfico-musical (VEGA, 2016) que surgió a fines del siglo XIX. Quienes han estudiado sus orígenes coinciden en que el mismo fue creado en el marco de los procesos de hibridación cultural generados por la inmigración. Así, los varones provenientes de Italia, España, países del centro de Europa, Sirios y Libaneses compartían espacios y momentos con las familias más humildes del Río de la Plata, criollos, nativos y afrodescendientes. En ese contexto, surge el Tango, partiendo del tronco común de La Habanera, incorporando elementos de las canzonettas italianas, arias de óperas, tanguillos y cuplés hasta que el sonido del bandoneón le otorgó un sello de identidad propia.

Si bien algunos autores incorporan registros documentales de los bailes del siglo XIX y del *Tango de los negros* (BENEDETTI, 2019), la mayoría de la bibliografía sitúa la consolidación del género en las últimas décadas del siglo XIX y primera década de 1900

(VEGA, 2016; MOREL, 2011; CAROZZI, 2019). Asimismo, resulta relevante considerar que el Tango es tanto la coreografía de baile, como la música que lo acompaña (o no) y también la poesía que otorga letra. En todos los casos se alude al Tango y todas estas manifestaciones forman parte del elemento cultural.

Las políticas culturales estatales sobre el Tango se remontan a mediados del siglo XX. En 1977 se declaró el 11 de diciembre el Día Nacional del Tango, a través del Decreto Nacional 3.781/77 (ARGENTINA, 1977), en conmemoración del aniversario del nacimiento de Carlos Gardel y Julio de Caro. Sin embargo, no es hasta mediados de la década de 1990 que comienza un proceso de activación patrimonial de este bien cultural. En 1990 se creó la Academia Nacional del Tango, a través del Decreto 1235/90, que institución que fomentó el dictado de una ley que permitiera salvaguardar las manifestaciones del Tango y aquellas asociadas al mismo (ARGENTINA, 1990). En 1996 fue promulgada la Ley n° 24.684 que en breves seis artículos establece una serie de medidas destinadas a fomentar esta práctica cultural (ARGENTINA, 1996). En 2006 se instituyó la ley nacional de Protección y Promoción del instrumento musical denominado bandoneón, Ley n° 26.531 (ARGENTINA, 2009).

A diferencia de lo que ocurrió con la Roda de Capoeira, el Tango circuló en diferentes épocas por Europa y América. Así lo testimonian diversos autores, que indican que en 1905 se habrían interpretado Tangos en París (BENEDETTI, 2016); aquellos que han documentado la exportación de filmes de Tango (GARRAMUÑO, 2022); o la noción de Tango nómada (PELINSKI, 2000).

Ambas manifestaciones surgen en contextos marginales de la “alta cultura”, y en ambos casos corresponden a manifestaciones que mixturán elementos, generando un elemento distinto de la simple yuxtaposición, que a su vez pudo desarrollarse de manera independiente durante un extenso período de tiempo. A continuación se presentan los procesos generados por el Estado para el reconocimiento y activación de estos elementos como patrimonio cultural inmaterial.

Reconocimiento y participación popular en la Convención

La definición de Patrimonio Cultural Inmaterial se encuentra en el artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del PCI, en los siguientes términos:

A los efectos del presente Convenio,

1. Por “patrimonio cultural inmaterial” se entienden las prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y lugares culturales asociados a ellos, que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial,

que se transmite de generación en generación, es constantemente recreado por las comunidades y grupos a partir de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, generando un sentido de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto a la diversidad cultural, y la creatividad humana. A los efectos de esta Convención, sólo se tendrá en cuenta el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos, y del desarrollo sostenible (UNESCO, 2003).

Está claro que la definición es bastante completa, pero que se basa en la dignidad humana. El segundo párrafo enumera los campos de manifestación del patrimonio cultural inmaterial.

2. El “patrimonio cultural inmaterial”, tal como se define en el apartado 1 anterior, se manifiesta en particular en los siguientes campos:
 - a) las tradiciones y expresiones orales, incluida la lengua como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
 - b) expresiones artísticas;
 - c) prácticas sociales, rituales y actos festivos;
 - d) conocimientos y prácticas relacionados con la naturaleza y el universo;
 - e) técnicas artesanales tradicionales (UNESCO, 2003).

La convención trae también el entendimiento de salvaguarda, según el documento:

3. “Salvaguardia” significa medidas destinadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, tales como la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, mejora, transmisión - esencialmente a través de la educación formal y no formal - y revitalización de este patrimonio en sus diversos aspectos (UNESCO, 2003).

En resumen, las salvaguardas son medidas para garantizar la existencia de estas manifestaciones culturales. Para que la salvaguarda tenga buenos resultados, es fundamental que se respete el principio de participación popular. Cunha Filho (2018, p. 68) afirma que “El principio de participación popular determina que los ciudadanos, individualmente o a través de organizaciones civiles, puedan opinar y deliberar sobre la política a implementar”.

El principio de participación popular está previsto en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de 2003. Por tanto, es un principio que forma parte del proceso de reconocimiento de un elemento inmaterial como Patrimonio Cultural de la Humanidad, que culmina con la inscripción de este derecho en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO. Es posible verificar la existencia de este principio, a partir de la lectura del artículo 11, cuando indica a los Estados Partes, la adopción de las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia de su patrimonio cultural inmaterial, señalando que las medidas de salvaguardia deben contar sobre la participación de las

comunidades, grupos y organizaciones no gubernamentales pertinentes (UNESCO, 2003). Aún sobre la participación de las comunidades, grupos e individuos, el artículo 15 dice lo siguiente:

Como parte de sus actividades para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial, cada Estado Parte asegurará la participación más amplia posible de las comunidades, grupos y, cuando corresponda, las personas que crean, mantienen y transmiten este patrimonio y los asociará activamente con la gestión del patrimonio cultural inmaterial (UNESCO, 2003).

Como Estado Parte, según el artículo 11, Argentina y Brasil, tiene la función de adoptar medidas que garanticen la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio; además de identificar y definir los diversos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, con la participación de las comunidades, grupos y organizaciones no gubernamentales que conforman la red de relaciones (UNESCO, 2003). La Convención es ratificada por Brasil en 2006, promulgada por Decreto Presidencial nº 5.753, de 6 de abril de 2006 (BRASIL, 2006) y por Argentina es ratificada a través de la Ley N° 26.118, promulgada el 25 de julio de 2006 (ARGENTINA, 2006).

Es posible verificar, entonces, que el reconocimiento del bien cultural se inicia con un proceso de identificación en el Estado Parte, luego se da el reconocimiento nacional y, finalmente, se implementa una política de salvaguarda que debe ser adoptada por el Estado Parte, con la participación de los articuladores de los bienes culturales y de la sociedad en general. El reconocimiento global solo refuerza el pacto que los Estados hacen al adherirse a la convención.

La participación de articuladores de los bienes culturales

Después del reconocimiento de la Roda de Capoeira y del Oficio de Maestros de Capoeira como Patrimonio Cultural de Brasil, fueron organizados encuentros con los titulares para discutir el plan de acción para la salvaguarda de la Capoeira. Los encuentros estuvieron orientados al proceso de reconocimiento de la Roda de Capoeira como Patrimonio Cultural de la Humanidad. Ferreira Neto (2018) describe el proceso de reconocimiento que conduce a la inscripción de la Roda de Capoeira en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, con base en las directrices de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de 2003.

El 26 de noviembre de 2014, en la 9ª sesión del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en París, la Roda de Capoeira recibió el título de Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO. El comité está previsto en el artículo

5 de la Convención, y es responsable de examinar la candidatura del bien cultural y decidir sobre su inscripción en la lista representativa en base a criterios objetivos (UNESCO, 2003).

En 2008 se relanzó la candidatura del Tango, en esta oportunidad en el marco de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial. Como indica Barela, además de realizar reuniones con invitados de UNESCO que permitieron delimitar la categoría, “se trabajó efectivamente en conjunto a partir de las ciudades de Montevideo y Buenos Aires, con el respaldo de los gobiernos locales y nacionales de ambos países” (Barela, 2009:335). Así, a partir de una postulación conjunta entre Argentina y Uruguay, en 2009 el Comité Intergubernamental para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Intangible reunido en Abu Dhabi (Emiratos Árabes) inscribió al Tango en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Entre los criterios para su incorporación, el Comité destacó la presentación conjunta por parte de dos Estados, como también las medidas de salvaguarda propuestas y, finalmente, la participación de las comunidades argentina y uruguayas en la identificación y postulación del bien.

En el ordenamiento jurídico brasileño, el principio de participación popular es establecido en Brasil a través de la Constitución Nacional de 1988, artículo 216, que dice lo siguiente “El Poder Público, con la colaboración de la comunidad, promoverá y protegerá el patrimonio cultural brasileño” (BRASIL, 1988). Cunha Filho (2018) destaca la participación popular como uno de los dos principios de los derechos culturales, que puede verse textualmente o inferirse, junto al principio de pluralismo cultural; principio de la acción del Estado en el sector cultural como apoyo logístico; principio de respeto a la memoria colectiva; principio de universalidad.

En el ordenamiento jurídico argentino, no se reconoce un principio de participación popular similar al establecido en Brasil. Así, la Constitución Nacional Argentina prevé, en su artículo 41, el derecho y deber de todos los habitantes de proteger el patrimonio cultural y natural, aunque no especifica que ello incluya la participación ciudadana. Levrant (2021) ha indicado que los espacios de participación ciudadana son limitados en el ámbito cultural, en particular en la gestión de sitios o elementos del patrimonio cultural.

Es posible afirmar que hubo participación popular en los procesos de reconocimiento de la Roda de Capoeira e el Tango, por la UNESCO, a partir de la nominación de los bienes culturales. Sin embargo, esta participación debe ampliarse constantemente. En el caso de Brasil, la participación popular es un principio constitucional, conforme o artigo 216, da Constituição

Federal de 1988 (BRASIL, 1988). En Argentina no pasa lo mismo. Sin embargo, como ambos países son signatarios de la convención, deben respetar dicho principio.

CONCLUSIÓN

La Roda de Capoeira y el Tango son expresiones culturales que tienen su origen marginado. Fueron reconocidos por sus Estados, respectivamente, Brasil y Argentina, como patrimonio cultural inmaterial de la nación, con base en su continuidad histórica, identidad y memoria.

Los resultados apuntan a la participación comunitaria en el reconocimiento de los bienes culturales. Sin embargo, es necesario incrementar la participación popular en la continuidad del proceso. Como consideraciones, es necesario señalar la realización de estudios y difusión para que más personas puedan conocer el proceso y tomar parte en las decisiones como lo indica la convención de la UNESCO.

Por ello, es necesario realizar un estudio más profundo analizando las continuidades y discontinuidades resultantes de este reconocimiento. Además, es necesario monitorear el crecimiento de la participación de los poseedores de estos bienes culturales, así como la calidad de esta participación ciudadana.

REFERENCIAS

ARGENTINA. **Decreto Nacional 3.781, del 19 de diciembre de 1977.** Día nacional del Tango. Disponible en: <http://www.saij.gob.ar/3781-nacional-dia-nacional-Tango-dn19770003781-1977-12-19/123456789-0abc-187-3000-7791soterced>. Accedido en: 28 jul. 2023.

ARGENTINA. **Decreto Nacional 1235, del 10 de julio de 1990.** Crea la Academia Nacional del Tango. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=BB50A759FDE8B6BDABDEB8F38AED501E?id=3697>. Accedido en: 28 jul. 2023.

ARGENTINA. **Ley N° 26.648, del 14 de agosto de 1996.** Declara al Tango Patrimonio Cultural de la Nación. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24684-187292>. Accedido en: 28 jul. 2023.

ARGENTINA. **Ley N° 26.118, de 5 de julio de 2006.** Aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, que fuera adoptada por la Trigésima Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO. Disponible en:

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/115000-119999/118206/norma.htm>.
Accedido en: 24 jul. 2023.

ARGENTINA. **Ley N° 26.531 del 28 de octubre de 2009**. Crea el régimen de protección y promoción del instrumento musical denominado bandoneón. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/resaltaranexos/160000-164999/160433/norma.htm>. Accedido en: 28 jul. 2023.

BENEDETTI, Héctor. **Nueva historia del Tango: de los orígenes al siglo XXI**. Siglo XXI editores, 2019.

BRASIL. **Constituição da República Federativa do Brasil de 1988**. Disponible en: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm. Accedido en: 5 jul. 2023.

BRASIL. **Decreto nº 3.551, 4 de agosto de 2000**. Institui o Registro de Bens Culturais de Natureza Imaterial que constituem patrimônio cultural brasileiro, cria o Programa Nacional do Patrimônio Imaterial e dá outras providências. Disponible en: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/d3551.htm. Accedido en: 5 jul. 2023.

BRASIL. **Decreto nº 5.753, de 12 de abril de 2006**. Promulga a Convenção para a Salvaguarda do Patrimônio Cultural Imaterial, adotada em Paris, em 17 de outubro de 2003, e assinada em 3 de novembro de 2003. Disponible en: https://www.camara.leg.br/proposicoesWeb/prop_mostrarintegra?codteor=1604526. Accedido en: 5 jul. 2023.

CAMPOS, Hélio. **Metodologia Científica: a arte de pesquisar a Capoeira**. Salvador: EDUFBA, 2022.

CAROZZI, María Julia. **Aquí se baila el Tango: Una etnografía de las milongas porteñas**. Siglo XXI Editores, 2019.

CUNHA FILHO, Francisco Humberto. **Teoria dos Direitos Culturais: Fundamentos e finalidades**. HUMBERTO CUNHA FILHO. Edições Sesc São Paulo. 2018.

FERREIRA NETO, José Olímpio. A Participação dos Capoeiristas na Salvaguarda da Capoeira do Ceará. In: IPHAN. **Cadernos da Salvaguarda dos Bens Registrados**. Número 1 - Práticas de Gestão. IPHAN, Brasília, 2020. p. 267-285. Disponible en: http://portal.iphan.gov.br/uploads/publicacao/cadernos_salvaguarda_n1_praticas_de_gestao.pdf. Accedido en: 9 jul. 2023.

FERREIRA NETO, José Olímpio. **O Princípio Jurídico-Político da Participação Popular no Reconhecimento da Capoeira como Patrimônio Cultural do Brasil e da Humanidade**. 2018. 69 f. Monografía (Graduação em Direito) – Centro de Ciências Jurídicas, Universidade de Fortaleza. Fortaleza, 2018. Disponible en: <https://uol.unifor.br/auth-sophia/exibicao/21751>. Accedido en: 18 jul. 2023.

GARRAMUÑO, Florencia. **Modernidades primitivas: Tango, samba y nación**. Fondo de Cultura Económica Argentina. 2022.

INSTITUTO DO PATRIMÔNIO HISTÓRICO E ARTÍSTICO NACIONAL - IPHAN. **Dossiê Inventário para Registro e Salvaguarda da Capoeira como Patrimônio Cultural do Brasil.** Brasília - 2007. Disponible en: http://portal.iphan.gov.br/uploads/ckfinder/arquivos/Dossi%C3%AA_capoeira.pdf. Accedido en: 9 jul. 2023.

LEVRAND, Norma. Derecho al patrimonio cultural y participación en Argentina. *In: X Encontro Internacional de Direitos Culturais.* Virtual. 2021. Universidade de Fortaleza. Brasil.

MOREL, Hernán. "Milonga wich erases frontiers": Policies of inheritance: an analysis into Tango and its declaration as cultural and intangible inheritance of humankind. **Intersecciones antropol.**, Olavarría, v. 12, n. 1, p. 163-176, jul. 2011. Disponible en: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1850-373X2011000100013&lng=es&nrm=iso. Accedido en: 24 jul. 2023.

PELINSKI, Ramón. El Tango nómada. En **El Tango Nómada. Ensayos sobre la diáspora del Tango**, compilado por R. Pelinski, 2000. pp. 27-70. Corregidor, Buenos Aires. Disponible en: <https://www.ramonpelinski.com/wp-content/uploads/2011/12/Tango-nomade-Una-metafora-de-la-globalizacion-2008.pdf>. Accedido en: 24 jul. 2023.

ORGANIZAÇÃO DAS NAÇÕES UNIDAS PARA A EDUCAÇÃO, A CIÊNCIA E A CULTURA - UNESCO. **Convenção para a Salvaguarda do Patrimônio Cultural Imaterial.** Conferência Geral da UNESCO, 32ª Reunião, Paris, 17 out. 2003. Disponible en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000132540_por. Accedido en: 9 jul. 2023.

SOARES, Carlos Eugênio Líbano. **A Negregada Instituição: os capoeiras na Corte Imperial (1850-1890).** Rio de Janeiro: Access Editora, 1999.

REGO, Waldeloir. **Capoeira Angola: ensaio sócio-etnográfico.** Salvador: Itapoã, 1968.

RUGENDAS, Johann Moritz. *Jogar capoêra, ou, Danse de la guerre.* 1935. *In: Biblioteca Digital Luso-Brasileira.* Disponible en: <http://bdlb.bn.gov.br/acervo/handle/123456789/16773>. Accedido en: 17 jul. 2023.

VEGA, Carlos. **Estudios para Los orígenes del Tango argentino.** 2da ed. digital corregida. Buenos Aires, 2016, Fundación Universidad Católica Argentina.